



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°63-2020-MPA-A

Abancay, 06 de febrero del 2020

### VISTO:

El Informe N° 99-2020-GMASP-MPA remitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita resolución de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS – LLAÑUCANCHA de la comunidad de LlañucanCHA, distrito y provincia de Abancay; y,



### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1942 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante informe N° 099-2020-GMASP-MPA, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite la solicitud presentada por la presidenta del Consejo Directivo JASS de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS - LLAÑUCANCHA de la comunidad de LlañucanCHA, quienes solicitan inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, y estando a que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, resulta procedente de atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS-LLAÑUCANCHA ) de la comunidad de LlañucanCHA, del distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a los miembros de su Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 15 de Setiembre del 2019 al 15 de Setiembre del 2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTA	AUGUSTO VALER RODRIGUEZ	x		31009660
SECRETARIO	NICOLAS CALDERON ESPINOZA	x		44870024
TESORERA	GERARDO RAMOS TAPE	x		31003986
VOCAL 01	CIPRIANO A. RODRIGUEZ ANDIA	x		31006222
VOCAL 02	AQUILINO TAPE CHIPA	x		31005433



**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** como el Fiscal de la JASS, por dos (02) años, del 15 de Setiembre del 2019 al 15 de Setiembre del 2021 a:

CARGO	NOMBRE	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	ALEJANDRO DOMINGUEZ SAAVEDRA	x		31009098

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento Básico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*CPC. Guido Chabualla Maldonado*  
ALCALDE